

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 13 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**  
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400120883

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de acuerdo con el alcance de la competencia de la Subdirección de Señalización, nos permitimos informar lo siguiente:

Dando respuesta a la solicitud de la Señora María Fernanda Puentes, una vez revisadas las bases de datos que posee la Entidad, las condiciones de movilidad del sector y realizada la visita técnica el día 25 de junio de 2021, se informa lo siguiente:

1. “(...) CL 78 con KR 29 se solicitan reductores de velocidad por alta accidentalidad (...)”.

Para el trayecto vial de la CL 78 con KR 29 esta dependencia dispone del diseño de señalización vial: EX\_12\_160\_1881\_12, el cual contempla señalización reductores de velocidad tipo estoperol y bandas en agregado de acuerdo con los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia.

Con base en lo anterior, se informa que la Subdirección de Señalización ingresó en la base de compromisos de la Entidad la implementación del diseño de señalización

para el tramo vial de la CL 78 con KR 29 Para lo cual, se comunica que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización, implementación y/o retiro) están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, a las condiciones de movilidad, al presupuesto disponible, a la vigencia

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

de los contratos que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Y en el caso de la señalización horizontal, su implementación dependerá de las condiciones climatológicas y del estado del pavimento que se evalúe al momento de la programación de obra.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento el 25 de junio de 2021.



Fotografía No 1. Calle 78 con Carrera29 Vista al oriente.

Fotografía No 2. Calle 78 con Carrera29 Vista al occidente

2. *“(...) Cl 76 con Kr 28B ciclorruta, nunca le dijeron a la comunidad, implementada de doble sentido generando accidentes. Así mismo los reductores que colocaron han venido afectando a las viviendas, también mucha accidentalidad (...)”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita bajo memorando a la **Subdirección de Bicicleta y el Peatón de esta Entidad**, que emita concepto técnico con base en el citado diseño para la implementación de la señalización requerida; una vez la dirección en mención conceptúe, la entidad dará alcance al mismo.

Por otro lado, dando respuesta a la solicitud de la Señora Luz Adriana Forero

1. *“Por favor tener en cuenta las señales que han pintado en Los Andes. El parqueo en calles. Carrera 64, Cra 67A y la salida de CAFAM que se ha*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

*vuelto un lugar peligroso porque las personas cruzan sin tener en cuenta el sentido, además en contravía en la cra.67A. No esperemos a que haya un accidente grave. Gracias.”*

Una vez revisadas las bases de datos que posee la Entidad, las condiciones de movilidad del sector y realizada la visita técnica el día 28 de junio de 2021, se informa lo siguiente:

Con el fin de dar respuesta “(...) tener en cuenta las señales que han pintado en Los Andes (...)” se solicita de manera atenta dar claridad a los tramos viales a evaluar, para así poder dar prioridad a los tramos requeridos ya que la zona del requerimiento es muy amplia, es importante informar que esta Subdirección recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios lo cual está asociado a la limitación de recursos técnicos, físicos y económicos con los que se cuenta.

Para el trayecto KR 67A y la salida de CAFAM, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, se evidencio que el contratista que desarrollo el Contrato No. Contrato FDLBU- 241-2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no ha allegado el diseño de señalización correspondiente al sector, para su debida aprobación.

En virtud de lo anterior, la entidad que interviene el pavimento debe presentar a la Secretaria Distrital de Movilidad el proyecto de señalización para su aprobación y posterior implementación por parte de la misma entidad.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones contractuales de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto).

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior, se remite copia de su solicitud y de la presente comunicación a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** a fin de que, en el proyecto de señalización a presentar, se estudie la viabilidad de incluir los dispositivos solicitados.

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada para el control de la velocidad en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo.

En cuanto al requerimiento en la Carrera 64 se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar el abandono y mal parqueo en la vía.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar lo establecido en la Ley 769 de 2002

o Código Nacional de Tránsito, a continuación:

**Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar.** *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

*limitados físicos.*

*6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*

*7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*

*8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*

*9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*

*10. En curvas.*

*11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*

*12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*

*13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”*

**Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición.** *Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.*

De manera complementaria, respecto a su solicitud relacionada con estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos en el sector comprendido de la KR 67A CON CL 94A y AC 100; se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra alineada con las disposiciones de orden nacional y distrital entorno a la reglamentación de aislamiento preventivo en el territorio nacional determinada por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

operativas mediante OP- 109180 y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento el 28 de junio de 2021.



Así mismo, es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece:” [...] *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito [...]*”, por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

Dando respuesta a la solicitud del señor Bernardo Rubio Monroy:

1. “(...) Se requiere de cambios de sentido vial en Cl 78 con kr 50, está en un solo sentido y perjudica la entrada al barrio (...)”.

Una vez revisadas las bases de datos que posee la Entidad, las condiciones de movilidad del sector y realizada la visita técnica el día 8 de Julio de 2021, se informa lo siguiente:

La Calle 78 entre la Av. Carrera 30 (Av. NQS) y la Carrera 52 hace parte de la malla vial local de la localidad de Barrios Unidos, opera en una calzada de dos carriles; entre la Av. Carrera 30 y la Carrera 50 opera en sentido único de oriente a occidente, entrando al barrio por un giro exclusivo; mientras que, entre la Av. Carrera 30 y la Carrera 52 opera en único sentido vial de occidente a oriente. Es así como en la imagen 1 se ilustra el tramo de la solicitud.

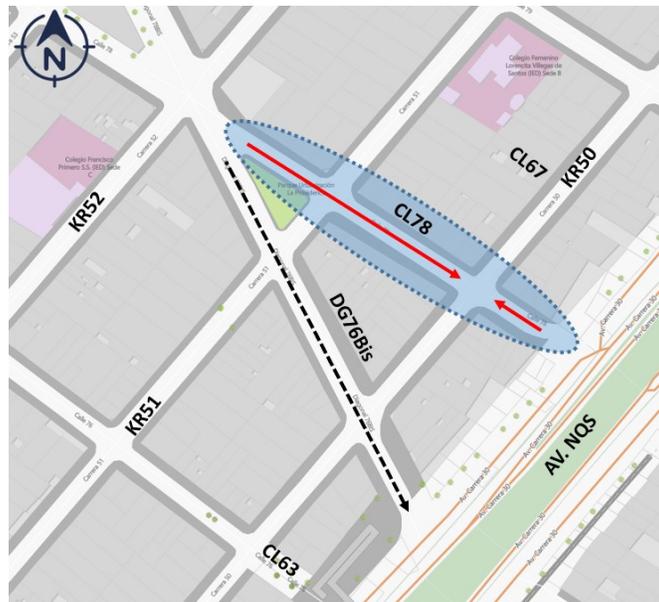


Imagen 1. CL78 entre AK30 y KR52 - Fuente: IDECA La IDE de Bogotá D.C.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

## MEMORANDO



SS

20213110145413

Información Pública

Al responder cite este número

Se consultó la base de datos de la entidad para revisar la afectación de rutas de transporte público en el sector, y se encontró que la Calle 78 en el tramo de estudio no corresponde a un corredor de movilidad para dichas rutas (ver imagen 2). Sin embargo, la Av. Carrera 30 y la Av. Calle 80 componen la red principal arterial para el tránsito del sistema de transporte integrado, provisional y masivo, que brinda la oferta para los buses que alimentan a los barrios; dicho esto, las rutas ofrecen un beneficio directo a los habitantes del sector, razón por la cual el ordenamiento actual de las vías garantiza la permeabilidad de la zona.

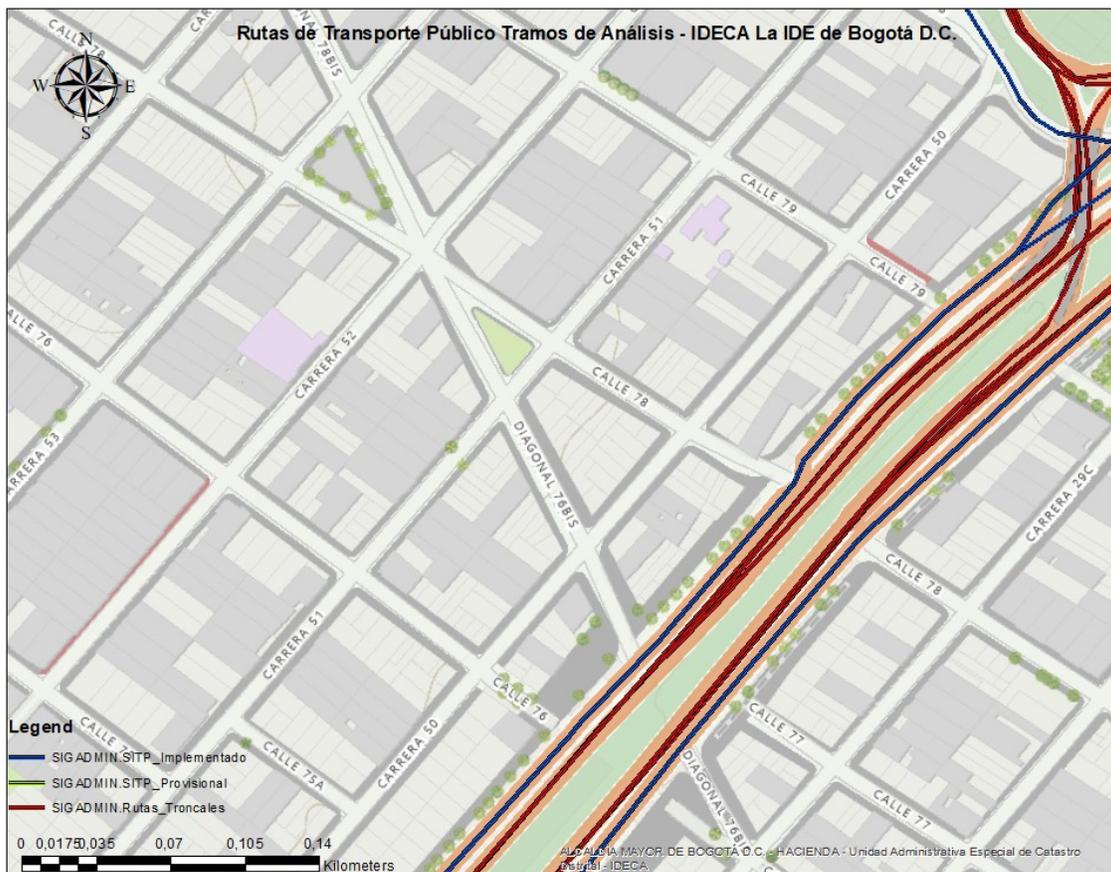


Imagen 2. Rutas de Transporte público CL78 - Fuente: IDECA La IDE de Bogotá D.C.

Según lo anterior, la Calle 78 en la intersección de la Av. Carrera 30 tiene como objetivo permitir el ingreso hacia el barrio Gaitán, sin embargo, la continuidad se

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

### Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico [denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co](mailto:denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



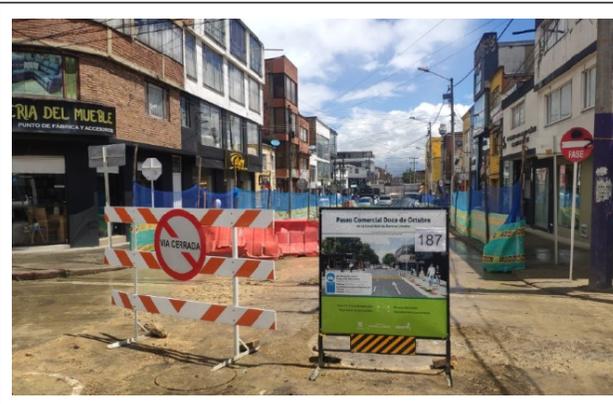
SS

20213110145413

Información Pública

Al responder cite este número

debe realizar por la Carrera 50 al norte para continuar el ingreso por la Calle 79. Al momento de realizar la visita de campo al sector, se evidenció que existe un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) activo por las obras en la estructura de pavimento y adecuación de las calzadas por proyectos del IDU, sin embargo, una vez concluidas, los sentidos viales y la circulación será por las vías habituales. A continuación, se presenta el registro de lo mencionado, en visita técnica realizada el día 08 de julio de 2021.

	
<p><b>Fotografía 1.</b> CL47 con KR50 vista al occidente. Obras para mejorar la calzada.</p>	<p><b>Fotografía 2.</b> KR50 con CL47 vista al norte. Sentido único SN.</p>
	
<p><b>Fotografía 3.</b> AK30 con CL47 vista al sur. Ingreso principal al barrio Gaitán.</p>	<p><b>Fotografía 4.</b> CL47 con AK30 vista al occidente. Carril de giro para ingreso al barrio.</p>

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



SS

20213110145413

Información Pública

Al responder cite este número

Asimismo, se consultó la información de siniestralidad georreferenciada para el sector de la solicitud en el polígono establecido entre la Av. Carrera 30, Calle 79, Carrera 54 y Calle 76, a partir de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Accidentes de Tránsito de Bogotá – SIGAT II, que incluye los accidentes reportados por la Policía de Tránsito con diligenciamiento del IPAT, Informe Policial de Accidentes de Tránsito, y georreferenciada por la Policía Metropolitana de Tránsito, así como se observa en la imagen 3.

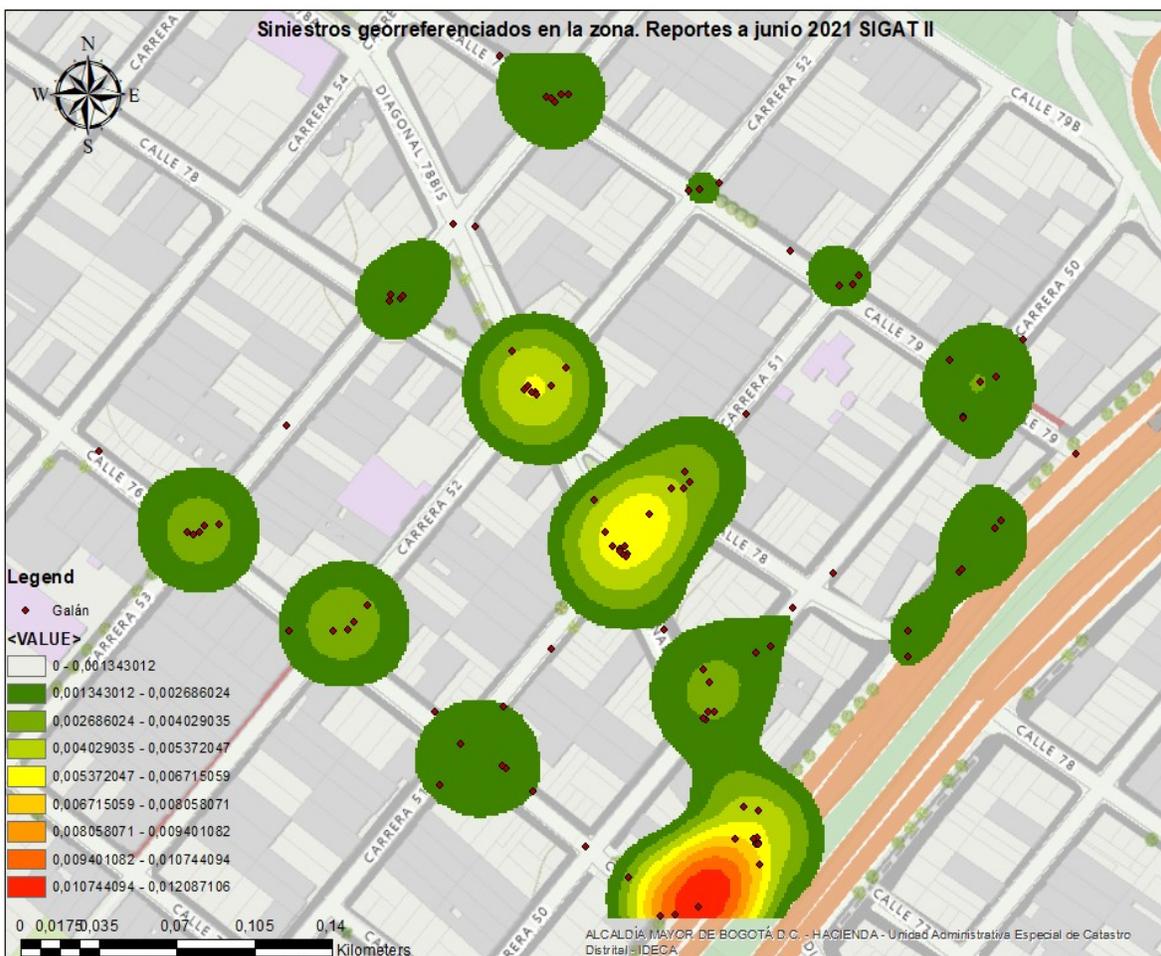


Imagen 3. Siniestros georreferenciados en la zona. Fuente. Elaboración propia a partir del SIGAT II.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico [denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co](mailto:denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

Según lo anterior, se aprecia que la concentración por densidad de siniestros reportados es mucho mayor en las intersecciones de los corredores principales de la Av. Carrera 30, es evidencia irrefutable que en sitios con mayores velocidades existen mayores riesgos; también, sobre las intersecciones de la Calle 78 se mantienen puntos de siniestralidad especialmente hacia la intersección con mayor número de convergencias con la Carrera 52. Al cambiar el sentido vial, permitiendo el ingreso directo desde el corredor de la Av. Carrera 30, se disminuirían significativamente las condiciones de seguridad vial especialmente para peatones, donde debido a las actividades comerciales son un factor importante en la circulación del sector.

Ahora bien, el ordenamiento vial actual ofrece las condiciones necesarias para accesibilidad, permeabilidad, y seguridad vial a los residentes del barrio Gaitán. Es así, como el tramo comprendido de la Calle 47 en el sector de estudio tiene orientación residencial y comercial, caracterizado tradicionalmente por la venta de muebles y accesorios en madera, donde el ordenamiento vial actual ofrece las condiciones necesarias para accesibilidad y seguridad a los residentes. Dicho esto, nos permitimos informar que, según el numeral 4 del artículo 165 del decreto distrital 190 de 2004 (Plan de ordenamiento territorial), define: ...Malla vial local: Está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

Es así como generar el cambio de sentido de la Calle 78 generando movimientos vehiculares en la intersección de la Carrera 52, o en su defecto incentivando el doble sentido en el mismo tramo, involucra un cambio en el comportamiento actual del tráfico vehicular en la zona. Donde, el nuevo sentido propuesto no genera un beneficio palpable o solución de alguna necesidad o problemática en la movilidad de la comunidad del sector.

Analizando lo descrito anteriormente, se considera que para las condiciones actuales de movilidad **NO ES VIABLE** realizar los cambios de sentidos viales propuestos para el tramo de la Calle 78 estudiado, debido a que no presenta una solución para la movilidad del sector y se generaría un impacto negativo en la accesibilidad, permeabilidad, y el ordenamiento vial en el sitio del requerimiento y en su área de influencia.

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

2. *“(...) Kr 55 con DG 79 se solicitan unos reductores de velocidad porque es la única salida para la calle 80, hay bastantes accidentes, choques y se han mandado varias fotos. Nunca le han dicho no, pero tampoco han colocado nada, no se ha ejecutado (...)”.*

Con el fin de dar respuesta al objeto de esta petición una vez verificada la base de datos de esta Entidad no pudo ser identificado el tramo vial en la Kr 55 con DG 79 del requerimiento, para el cual solicitan señalización reductores de velocidad, se requiere dar claridad frente a la dirección de la solicitud indicando la ubicación del sector vial y la nomenclatura, si corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a ésta Secretaría realizar las acciones que en materia de señalización correspondan.

Dando respuesta a la solicitud del señor Jose Cupertino Vargas Tambo:

1. *“(...) CL 91 entre cra 59 y cra 60 donde se necesitan reductores de velocidad, porque hay dos colegios y ahora con el ingreso de estudiantes presenciales es necesaria la señalización escolar (...)”.*

Una vez revisadas las bases de datos que posee la Entidad, las condiciones de movilidad del sector y realizada la visita técnica el día 25 de junio de 2021, se informa lo siguiente:

Una vez consultada la base de datos de ésta entidad para el sector del requerimiento se elaboró el diseño de señalización vial identificado como EX\_12\_034\_1560\_10, el cual contempla señalización horizontal, vertical reglamentaria y reductores de velocidad tipo estoperol tiene desarrollos de zona escolar, señalización para operación en doble sentido vial del tramo la Calle 91 entre la Carrera 59 y la Carrera 60A;, con el objetivo de advertir a los usuarios sobre alguna condición a tener en cuenta sobre la vía, así como reglamentar las prohibiciones o restricciones existentes en la zona acorde con las características viales y de movilidad presentes en el sector. Dicho diseño será programado para implementación.

2. *“(...) Saber de los cambios viales que se hicieron, los cuales no fueron consultados con la comunidad (...)”.*

12

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

Dando respuesta la solicitud se informa que, no se han realizado cambios de sentido vial en la zona y tampoco se han evaluado cambios para realizar actualmente.

Según lo anterior, se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar y el nuevo sentido vial propuesto si es el objetivo de la petición. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Concepto Técnico n°19<sup>1</sup>.

A continuación, se presenta el registro de lo mencionado, en visita técnica realizada el día 08 de julio de 2021.



Dando respuesta a la solicitud de la Señora Julbia Inés Herrera Otalora :

<sup>1</sup> "Concepto técnico para la evaluación de cambios de sentido de circulación sobre la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

*“(...) Se solicita señalización en el Barrio Colombia calle 71.<sup>a</sup> con cra 24 y en Barrio Baquero cra 19 con calle 64, la señalización se encuentra vandalizada (...)”.*

Una vez revisadas las bases de datos que posee la Entidad, las condiciones de movilidad del sector y realizada la visita técnica el día 28 de junio de 2021, se informa lo siguiente:

Una vez consultada la base de datos de ésta entidad para el sector del requerimiento CL 71A con KR 24 se elaboró el diseño de señalización vial identificado como EX\_12\_141\_1881\_12, el cual contempla señalización horizontal, vertical reglamentaria, señalización para operación, con el objetivo de advertir a los usuarios sobre alguna condición a tener en cuenta sobre la vía, así como reglamentar las prohibiciones o restricciones existentes en la zona acorde con las características viales y de movilidad presentes en el sector.

Con base en lo anterior, se informa que la Subdirección de Señalización ingresó en la base de compromisos de la Entidad la implementación del diseño de señalización para el sector del requerimiento CL 71A con KR 24. Para lo cual, se comunica que el desarrollo de las actividades de señalización, la implementación de los elementos de señalización mencionados estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba esta Entidad para tal fin.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento el 28 de junio de 2021.

14

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número



Por otra parte, para el sector del requerimiento ubicado en la KR 19 con CL 64, se elaboró el diseño de señalización vial identificado como EX\_12\_010\_1560\_10, el cual contempla señalización horizontal, vertical reglamentaria, señalización para operación, con el objetivo de advertir a los usuarios sobre alguna condición a tener en cuenta sobre la vía, así como reglamentar las prohibiciones o restricciones existentes en la zona acorde con las características viales y de movilidad presentes en el sector.

Con base en lo anterior, se informa que la Subdirección de Señalización ingresó en la base de compromisos de la Entidad la implementación del diseño de señalización para el sector del requerimiento KR 19 con CL 64. Para lo cual, se comunica que el desarrollo de las actividades de señalización, la implementación de los elementos de señalización mencionados estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba esta Entidad para tal fin.

*“(...) Una ciudadana pasó un Derecho de Petición desde el año pasado, se adjuntaron fotos, se realizó mesa de trabajo donde estuvo Ana María y Haydee.*

15

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

*Dicen que está en fila, se siente que la comunidad no ha tenido la ayuda. Gracias mil. Agradezco incluirnos si se puede, hacer el recorrido con ustedes (...)*

Con el fin de dar una respuesta integral a la solicitud, se solicita de manera atenta dar el número de radicado del derecho de petición mencionado y/o copia.

Ahora bien, en cuanto "*(...) Dicen que está en fila, se siente que la comunidad no ha tenido la ayuda(...)*", es importante informar que esta Subdirección recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios lo cual está asociado a la limitación de recursos técnicos, físicos y económicos con los que se cuenta.

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "*... Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*" por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital". existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

**Nota: Agradecemos remitir copia a las entidades resaltadas en cada una de las respuestas.**

Cordialmente,



**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 13-07-2021 05:59 PM

Aprobó: Ing. Andrés Camilo Monroy Bolívar -Subdirección De Señalización

16

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## MEMORANDO



SS

**20213110145413**

Información Pública

Al responder cite este número

VoBo: Ing. Luis Nicolai Wilches Palomo -Subdirección De Señalización LNWP 2021-07-13  
Elaboró: John Jairo Suarez González -Subdirección De Señalización

17

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

### Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico  
[denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co](mailto:denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co)*